



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA N° 2016 -2017-GDUAAT-GM/MPMN

Moquegua, 29 SFT. 2017

VISTO: El expediente N° 028791-2017, mediante el cual se solicita autorización para extracción de materiales no metálicos de álveos o cauces del río, y se emite opinión técnica vinculante del ALA; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; tal como lo prevén la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,

Que, mediante el Expediente N° 028791-2017, el Consorcio Concesión Vial del Sur viene solicitando autorización para la extracción de materiales que acarrearán las aguas en los álveos o cauces de la Quebrada Jaguay, Cantera ubicada en la progresiva 1208 + 400, lado izquierdo de la Panamericana Sur, del distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto del departamento de Moquegua; durante el periodo comprendido entre la fecha de emisión de la presente Resolución y el 31 de diciembre del 2017; adjuntando la Vigencia de Poder del representante común del Consorcio; presentando la Memoria Descriptiva, donde detalla: el tipo de material a extraer, sistema de extracción y las características de la maquinaria a usar; adhiere los planos de ubicación en coordenadas UTM, de ubicación de instalaciones de clasificación y acopio debidamente visados y la Resolución Directoral N° 239-2015-MTC/16 con la que se otorga el Certificado Ambiental del Proyecto "Dv Quilca - Dv Arequipa (Repartición) - Dv Matarani - Dv Moquegua - Dv Ilo - Tacna - La Concordia, correspondiente al Tramo II: Dv Ilo - Tacna - La Concordia"; incluyendo compromiso de pago por derecho de inspección ocular, el recibo de pago por derecho de trámite y la factibilidad técnica emitida por el ALA mediante el expediente N° 030888-2017; cumpliendo con los requisitos exigidos en el TUPA institucional;

Que, según informe N° 319-2017-SGGMA-GDUAAT/GM/MPMN, de la Subgerencia de Gestión de Medio Ambiente, técnicamente es factible otorgar el permiso para extraer material de acarreo de la quebrada JAGUAY en un volumen a cantidad de 106,000.00 M³, respetando las especificaciones técnicas contenidas en la Resolución Jefatural N° 423-2011-ANA y enfatiza que una vez culminada la explotación de la zona, el usuario deberá asumir el acondicionamiento del cauce natural;

Que, a mérito de la Ley N° 28221, Ley que Regula el Derecho por Extracción de Materiales de los Álveos o Cauces de los Ríos, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, en su jurisdicción, es competente para autorizar la extracción de materiales de acarreo que depositan las aguas en los álveos o cauces de los ríos y para el cobro de derechos que correspondan, en la aplicación de lo establecido en el Inc. 9 del Art. 69 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; asimismo, mediante Ordenanza Municipal N° 004-2011-MPMN, la Entidad Municipal, establece el régimen de extracción de materiales de construcción, ubicados en los álveos, cauces de los ríos y canteras de su jurisdicción, la cual es de obligatorio cumplimiento por parte del administrado;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 83° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los Órganos Administrativos, se desconcentra en otros Jerárquicamente dependientes, transfiriéndoseles competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, está facultada para resolver en Primera Instancia,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

agotándose la Vía Administrativa en última Instancia, con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Art. 20 Inc.33) y Art. 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28221; la Ordenanza Municipal N°004-2011-MPMN; en uso de las facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la Ordenanza Municipal N° 022-2016-MPMN y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR a favor de CONSORCIO CONCESIÓN VIAL DEL SUR, el permiso de extracción de materiales de acarreo del cauce de la quebrada JAGUAY; durante el periodo comprendido entre la fecha de emisión de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre del 2017; siendo el tipo de material, lugar de extracción y otros términos los que a continuación se detallan:

- **Material a extraerse** **volumen**
Relleno, Sub Base, Base Granular, Arena 1/4", Grava 1/2", Grava 3/4". 106,000.00 M³.

- **Zona de extracción.-**
Quebrada JAGUAY, Cantera ubicada en progresiva 1208 + 400, lado izquierdo de la Panamericana Sur, del distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto y Departamento de Moquegua; en la zona comprendida entre las siguientes coordenadas UTM:

ZONA DE EXTRACCIÓN

	VERTICE NORTE	ESTE
1	8049105.927	295747.250
2	8049208.079	295829.574
3	8049291.574	295861.171
4	8049388.626	295923.361
5	8049534.572	295827.578
6	8049705.163	295818.762
7	8049825.494	295831.456
8	8049962.965	295853.316
9	8050015.815	295850.103
10	8050054.399	295967.781
11	8049928.202	295991.422
12	8049725.245	295992.081
13	8049592.471	295976.101
14	8049484.642	295967.365
15	8049325.465	296027.340
16	8049265.386	296010.897
17	8049227.517	295933.947
18	8049093.164	295888.698

- **Zona de acceso.-**
El acceso y salida solicitada se realizará por la trocha Carrozable la cual será habilitada para la Cantera.

- **Sistema de extracción**
El sistema de explotación de la Cantera será tipo: "TAJO ABIERTO", para ello se empleara maquinaria como, 01 cargador frontal, 01 excavadora, 01 tractor oruga, 08 volquetes, 01 zaranda mecanizada.

- **Instrumento de Gestión Ambiental:**
CONSORCIO CONCESIÓN VIAL DEL SUR deberá de dar cumplimiento a los compromisos establecidos en la CERTIFICACIÓN AMBIENTAL aprobada por el **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

COMUNICACIONES mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 239-2015-MTC/16, para el adecuado manejo y cuidado del ambiente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La zona de extracción se ubicara siguiendo el ancho del cauce de la quebrada JAGUAY, determinada por la ADMINISTRACION LOCAL DEL AGUA CAPLINA – LOCUMBA. Quedando el Consorcio obligado al cierre de la Cantera una vez culminada la explotación de la zona, asumir el acondicionamiento del cauce natural.

ARTÍCULO TERCERO.- El administrado deberá reportar el volumen del material extraído, a la Sub Gerencia de Gestión de Medio Ambiente de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto mensualmente y realizar el pago respectivo por el material extraído en dicho periodo a partir de la fecha de autorización, en caso contrario será suspendido automáticamente el permiso de extracción de materiales de acarreo en cauce natural.

ARTÍCULO CUARTO.- La Municipalidad puede suspender las actividades de extracción, o disponer el cambio de ubicación si los titulares de los permisos contaminan gravemente los componentes ambientales de la quebrada JAGUAY, afecten la ribera o zonas aledañas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
Arq. Helbert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO



HGGZ/GDUAAAT
ICCC/AL